

RES. EXENTA N° **198**

MAT.: Amplía plazo de inscripción en el Registro Especial Indígena (REI) para proceso de propuesta para el nombramiento de ocho representantes indígenas al Consejo Nacional de la CONADI.

TEMUCO, 25 FEB 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 41 y 44, de la Ley 19.253; la Ley N° 19.880 del 22 de mayo de 2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos del Estado; la Ley N° 20.285 del 05 de enero de 2016 sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N° 263 de fecha 15 de septiembre de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Decreto Supremo N° 15 del 26 de junio de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N° 18, del 30 de marzo de 2017 y la Resolución N° 06, del 26 de marzo de 2019, todas de la Contraloría General de la República que Fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón y utilización de la plataforma de toma razón electrónica; la Resolución Exenta N° 41 del 21 de enero 2020, el Director Nacional de CONADI, que convocó al proceso de propuesta para el nombramiento de ocho representantes indígenas al Consejo Nacional de la CONADI y llama a inscribirse en el Registro Especial Indígena; y la Resolución Exenta N° 072 del 27 de enero 2020, el Director Nacional de CONADI, que aprueba instructivo para etapa de presentación de propuesta de nombres e Inscripción en el Registro Especial Indígena (REI).

CONSIDERANDO:

1. Que, la presente consulta se rige por las disposiciones establecidas por la Ley N° 19.253, el Decreto Supremo N° 263, de fecha 15 de septiembre de 1999 del Ministerio de Planificación y Cooperación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y por los instructivos internos que la institución dicta al efecto para la implementación del proceso.
2. Que, el artículo 41° de la Ley N° 19.253 establece en que la Dirección superior de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena está a cargo del Consejo Nacional.
3. Que, la letra d) del artículo 41° de la Ley N° 19.253 señala que el Consejo Nacional está integrado entre otros, por ocho representantes indígenas: cuatro mapuches, un aimara, un atacameño, un rapanui y uno con domicilio en un área urbana del territorio nacional, quienes son designados, a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas, por el Presidente de la República. Se mantienen como Consejeros durante cuatro años, a contar de la fecha de publicación del Decreto de nombramiento y pueden ser reelegidos.
4. Que, los actuales representantes indígenas, nombrados a través del Decreto Supremo N° 26 de fecha 05 de mayo de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, cumplen cuatro años y por tanto cesan en sus cargos el día 21 de junio de 2020.



5. Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 263, de fecha 15 de septiembre de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación, establece que las comunidades y asociaciones indígenas reconocidas por la Ley N° 19.253 podrán presentar propuestas de nombres para la designación de los representantes indígenas ante el Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, según la forma, plazos y requisitos, establecidos al efecto.
6. Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 263, de fecha 15 de septiembre de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación, establece que el Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena convocará al proceso de proposición de nombres mediante resolución que dictará al efecto, a lo menos 90 días antes del término del respectivo periodo para el cual fueron designados dichos Consejeros Indígenas, la cual se publicará en un diario de circulación nacional y será difundida en lugares públicos por todos los medios de comunicación posibles, debiendo contener el llamado a las comunidades y asociaciones indígenas para presentar nombres a ser propuestos como representantes indígenas ante el Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y todos los demás datos que sean necesarios para el desarrollo de todo el proceso.
7. Que, para propender a una mayor participación de los pueblos originarios reconocidos por la Ley N° 19.253 se hace necesario ampliar el plazo de inscripción al Registro Especial Indígena (REI).

RESUELVO:

1. **AMPLÍASE** el plazo a inscribirse en el Registro Especial Indígena (REI), que la CONADI ha dispuesto para permitir la participación en el proceso, **hasta el 28 de febrero de 2020.**
2. **MANTÉNGASE** como lugares físicos para inscribirse en el Registro Especial Indígena (REI): las Subdirecciones Nacionales (Temuco e Iquique), Direcciones Regionales (Arica, Cañete, Valdivia y Osorno), Oficinas de Asuntos Indígenas (San Pedro, Calama, Santiago, Isla de Pascua y Punta Arenas), y Oficinas de Enlace CONADI (Putre, Pozo Almonte, Copiapó, Valparaíso, Ralco, Castro y Coyhaique) y las oficinas del Programa de Difusión e Información de los Derechos Indígenas (PIDI).
3. **ESTABLÉZCASE** horario de atención de público como horario para inscripción asistida en oficina.
4. **ESTABLÉZCASE** hasta las 23:59 hrs. del 28 de febrero de 2020 como horario para inscripción online.
5. **MANTÉNGASE** el número de días de plazo asociados a las etapas posteriores al cierre de la inscripción en el Registro Especial Indígena (REI) contenidos en la Resolución Exenta N° 072 del 27 de enero 2020 del Director Nacional de CONADI.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



IGNACIO ANDRES MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA